

23234 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido del acuerdo de modificación parcial del XI Convenio Colectivo de la empresa «E.S.T., Sociedad Anónima» (ahora «Electrolux Electrodomésticos España, Sociedad Anónima», servicio posventa).

Visto el contenido del acuerdo de modificación parcial del XI Convenio Colectivo de la empresa «E.S.T., Sociedad Anónima» (ahora «Electrolux Electrodomésticos España, Sociedad Anónima», servicio posventa) («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 1995, código Convenio número 9002601), que fue suscrito con fecha 28 de julio de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra, el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Modificaciones al articulado del XI Convenio Colectivo de la empresa «E.S.T., Sociedad Anónima», ahora «Electrolux Electrodomésticos España, Sociedad Anónima» (servicio posventa)

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 1999 salvo los efectos económicos que se desprendan del mismo, que tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1999.

Artículo 17. *Valoración puestos de trabajo.*

Durante los meses de noviembre y diciembre, la Dirección de la empresa realizará valoración de algunos puestos de trabajo, en el caso de producirse variaciones, éstas no serán efectivas hasta el año 2000.

Artículo 26. *Incremento salarial.*

I. Se modifica la tabla salarial al 31 de diciembre de 1998, realizándose un incremento del 0,5 por 100 sobre la correspondiente al 31 de diciembre de 1997. El 0,5 por 100 se incrementará en todos los conceptos salariales.

II. Sobre la nueva tabla salarial al 31 de diciembre de 1998 se incrementará un 1,8 por 100, configurándose la tabla de aplicación para el año 1999. El 1,8 por 100 se incrementará en todos los conceptos salariales.

III. Se establece una tabla de productividad que podría permitir alcanzar un incremento máximo de hasta un 0,5 por 100. Dicho incremento tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de 1999 y no será consolidable. Se tomará como base para la negociación del Convenio Colectivo del año 2000.

Artículo 29. *Seguro colectivo de vida.*

A partir del mes siguiente a la firma de los acuerdos, se establecen los siguientes capitales en el seguro colectivo de vida, siendo el costo de la póliza de dicho seguro a cargo de la empresa:

Por muerte: 3.500.000 pesetas.

Por incapacidad permanente total: 3.500.000 pesetas.

Por muerte en accidente: 7.000.000 de pesetas.

Por muerte en accidente de circulación: 10.500.000 pesetas.

Cláusula adicional cuarta.

Se abonarán los atrasos en el mes de agosto, en una sola vez.

Anexo 4. Tablas sueldos mínimos por niveles (pesetas brutas, catorce pagas). Adjunta.

Anexo 4.a Tablas sueldos mínimos por niveles (pesetas brutas, dieciséis pagas). Adjunta.

ANEXO 4

Retribuciones mínimas con efectos de 1 de enero de 1999 (pesetas brutas), catorce pagas

Nivel	Sueldo base		Antigüedad	
	Mes	Año	Mes	Año
1	131.022	1.834.308	3.933	55.062
2	145.233	2.033.262	4.323	60.522
3	155.499	2.176.986	4.536	63.504
4	158.418	2.217.852	5.424	75.936
5	160.767	2.250.738	6.879	96.306
6	165.669	2.319.366	4.821	67.494
7	173.538	2.429.532	5.037	70.518
8	182.010	2.548.140	8.202	114.828
9	189.093	2.647.302	4.899	68.586
10	195.837	2.741.718	9.063	126.882
11	210.330	2.944.620	10.035	140.490
12	235.761	3.300.654	8.409	117.726
13	277.854	3.889.956	14.055	196.770

ANEXO 4.a

Retribuciones mínimas con efectos de 1 de enero de 1999 (pesetas brutas), dieciséis pagas

Nivel	Sueldo base		Antigüedad	
	Mes	Año	Mes	Año
1	114.645	1.834.320	3.441	55.056
2	127.080	2.033.280	3.783	60.528
3	136.062	2.176.992	3.969	63.504
4	138.615	2.217.840	4.746	75.936
5	140.670	2.250.720	6.018	96.288
6	144.960	2.319.360	4.218	67.488
7	151.845	2.429.520	4.407	70.512
8	159.258	2.548.128	7.176	114.816
9	165.456	2.647.296	4.287	68.592
10	171.357	2.741.712	7.929	126.864
11	184.038	2.944.608	8.781	140.496
12	206.292	3.300.672	7.359	117.744
13	243.123	3.889.968	12.297	196.752

23235 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», en su centro de trabajo de Villaverde y en los puntos de carga de las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha y en la provincia de Cáceres (código Convenio número 9012532), que fue suscrito con fecha 6 de octubre de 1999, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por el Comité de empresa en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.